



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	María Eugenia Acosta Zapata
Demandado	Luis Guillermo Gaviria Londoño
Radicado	05001 31 10 014 2022 00621 00
Decisión	Termina por pago

Una vez revisado el presente proceso el cual fue liquidado hasta el mes de diciembre del año inmediatamente anterior y una vez se solicitan títulos por parte de la demandante, se procedió por esta judicatura a realizar el control del mismo.

Realizando lo anterior y teniendo en cuenta que con los dineros retenidos se cubre la totalidad de lo adeudado por el demandado, dado que lo adeudado por el demandado a diciembre era de \$507.126, y que las retenciones posteriores a esta fueron de \$1'248.000,00, y las cuentas generadas por los dos meses suman \$390.004,00, para un total de \$897.130,00, de este valor el 19 de enero se le realizó la entrega de la suma de \$624.000,00, a la demandante, quedando restando por entregar un valor de \$273.130,00 a la demandante y al demandado una devolución de \$350.870,00, pues la cuota alimentaria para este año es por valor de \$195.002,00 y la cuota de diciembre de \$455.004,00.

Así las cosas, se puede dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y se realizará la entrega a la demandante de \$273.130,00, y se le realizará la devolución de los dineros restantes al demandado \$350.870,00, quedando a paz y salvo hasta el mes de febrero de 2024 inclusive.

Archívese la actuación, previa desanotación de su registro, se levantan las medidas decretadas. Por la Secretaría se libraré el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora **María Eugenia Acosta Zapata**, y en contra del señor **Luis Guillermo Gaviria Londoño**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- se le realizará la entrega a la ejecutante de la suma de \$273.130,00, correspondientes a lo adeudado hasta febrero de 2024; al ejecutado, se le realizará la evolución de \$350.870,00, igualmente los dineros que se alleguen con posterioridad a este auto serán entregados al ejecutado, quien deberá realizar los pagos de las cuotas alimentarias con forme al acuerdo vigente.

TERCERO.- Se levantan las medidas decretadas en el presente proceso. Por la Secretaría se expedirán los oficios correspondientes.

CUARTO.- Se procederá con el archivo del proceso digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e6febf04f6a86ec647b07bb934aac06e214818c50d80525f81b0cea9d948f0**

Documento generado en 07/02/2024 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>